

Número 34.-Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria el viernes, día nueve de septiembre del año dos mil dieciséis.

SEÑORES ASISTENTES

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D. Antonio Franco García

D^a Encarnación Niño Rico

Invitado

D. Miguel Fuentes Rodríguez

(Director de la Oficina Presupuestaria)

Secretario General

D. Juan Carlos Utrera Camargo

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y doce minutos del viernes, día nueve de septiembre del año dos mil dieciséis, en la Sala Marqués de Cádiz, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión semanal.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA DOS DE SEPTIEMBRE DE 2016.

Conocida el acta de la sesión celebrada el día dos de septiembre del año dos mil dieciséis, número 33, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla, sin discusiones ni enmiendas, y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS OFICIALES.

2.1.- Informe del Encargado del Departamento de Nuevas Tecnologías, en relación con incidencias en la línea de conexión a Internet.

Se da cuenta por el Sr. Secretario de informe que ha emitido el Encargado del Departamento de Nuevas Tecnologías, D. [REDACTED], a requerimiento suyo, en relación con las incidencias en la línea de conexión a Internet, que dice así:

“Te remito la situación de la incidencia y las actuaciones llevadas a cabo hasta el momento en la línea de conexión a Internet.

El pasado lunes, 5 septiembre de 2016, se detectan varias incidencias con las aplicaciones utilizadas vía Web (en especial el Port@Firmas y el correo electrónico) junto con problemas de acceso a las aplicaciones internas de Recaudación y Gestión Tributaria.

Los técnicos de informática pasan a ocuparse directamente de la incidencia interna y se reporta a Diputación las detectadas con el Port@Firmas. A su vez se revisan las conexiones de red corporativas para intentar encontrar el origen del problema.

Junto con la empresa Aytos se logra solucionar el problema de Recaudación, no encontrándose un origen interno al problema de las conexiones a Internet.

El día 6 de septiembre se reporta incidencia a Vodafone-ONO para que revisen ellos el servicio de Internet y traten de recuperar la normalidad en las comunicaciones. Este mismo día se persona en el Ayuntamiento de Rota un técnico de dicha empresa. Como no se logra resolver el problema, el técnico nos comunica que volverá a nuestras instalaciones el día 7 de septiembre con más medios técnicos de los que ahora dispone.

El día 7 de septiembre se personan en el Ayuntamiento de Rota dos técnicos de la empresa Vodafone-ONO portando un instrumentos más especializados para analizar la red. Recogen información de nuestras comunicaciones y la reportan a "Central" para

que la verifiquen. Insinúan que el problema puede estar en el Router y que probablemente haya que cambiarlo.

El día 8 de septiembre se persona en nuestras dependencias un técnico de TecnoCom con un router nuevo para cambiar el actual. Tras sustituirlo procede a cargar la configuración actual en el nuevo router y a probar el estado de la conexión. Lamentablemente no se detecta mejora en el servicio y quedamos a la espera de una solución.

El día 9 de septiembre de 2016, a las 8:30, se recibe llamada del técnico de redes de Vodafone-ONO indicando que ha detectado tráfico excesivo procedente de una IP pública externa.

Desde este Departamento se procede a cortar ese tráfico desde el FW.

El problema de acceso a Internet queda solucionado."

El Sr. Secretario asimismo informa verbalmente lo siguiente, sobre la insuficiencia en la prestación del servicio de Vodafone-ONO:

En el día de ayer, 8 de septiembre de 2016, me personé, junto con el Sr. ■■■■, Encargado del Departamento de Nuevas Tecnologías, en la sala donde está el Centro de Procesamiento de Datos, sita en la planta baja del Edificio de la Plaza de España, 1, porque eran las 13,30 horas, aproximadamente, y el Sr. Cros me comentó que en 5 minutos estaría arreglado.

Quise conocer al técnico, Sr. ■■■■, que estaba hablando por teléfono con otro técnico, quien me indicó que de 5 a 10 minutos se solucionaría todo, porque había cambiado el Router.

A las 14,05 me dice que termina y que el problema estaba solucionado, por lo que en presencia todavía del Sr. ■■■■s, le dije que no se marchara, que iba a mi despacho, porque tenía el Portafirmas pendiente con todos los certificados y acuerdos del Ayuntamiento desde el pasado lunes y que me esperara hasta comprobar que el sistema funcionaba (no teníamos conexión con Internet).

A las 14,08 le llamé por teléfono para manifestarle que no funcionaba el Portafirmas, al no funcionar Internet, pero este señor ya estaba marchándose y fue el Sr. ■■■■ el que le dijo que se pusiera al teléfono que le llamaba el Secretario.

Le pregunto que por qué se marchaba si el sistema no funcionaba, y sin dar una explicación o motivo de la avería, a lo que me

contestó que no era un problema del Router, que era de redes, y que la solución era de otros.

¿Y eso no lo podía haber dicho vd. por teléfono? A mi requerimiento, contestó que el jueves por la tarde llamaría por teléfono o vendrían a arreglarlo, cosa que no sucedió, ni una ni la otra, confirmado por el Sr. [REDACTED], y hasta el viernes a primera hora de la mañana no llamaron al Sr. [REDACTED] para decirle que ya estaba solucionado, como manifiesta en su informe.

Por todo ello, quiero dejar constancia de que el servicio no se ha prestado en las condiciones debidas, sino en forma deficiente e insatisfactoria para este Ayuntamiento, así como por la falta de interés y de deferencia del Técnico antes aludido, por las razones expuestas, por lo que debería de imponerse las penalidades previstas en el artº 212 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 99 de su Reglamento General, sin perjuicio de las indemnizaciones del artículo 214 del TRLCSP, de acuerdo con la cláusula 13 del contrato, así como por no haberse tramitado correctamente el Protocolo de gestión de incidencias, pudiendo esta calificarse de crítica, ya que ha afectado al funcionamiento global del sistema, puesto que desde que se dio parte el martes por la mañana a primera hora, hasta el viernes a primera hora, no se le dio solución, transcurriendo tres días completos sin Internet en el Ayuntamiento y en sus dependencias, con graves perjuicios que impedían el normal funcionamiento de este Ayuntamiento, no cumpliéndose los Protocolos establecidos en las cláusulas 11.4.5.7 y siguientes del Pliego de Prescripciones Técnicas, Anexo I, página 104 y siguientes.

El Sr. Director de la Oficina Presupuestaria, D. [REDACTED], toma la palabra, indicando que otras veces el problema es de Diputación, porque solo afecta al Portafirmas, sin embargo ahora no funciona tampoco Internet, funcionando solamente el Lotus y el correo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda iniciar el expediente para exigir la responsabilidad a la empresa Vodafone-ONO, por incumplimiento del Pliego de Condiciones, por las razones antes expuestas, con imposición de las penalidades que correspondan, debiendo tramitarse por el Técnico del Negociado de Contratación.

2.2.- Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público el Decreto dictado por la Alcaldía, con fecha 22 de agosto de 2016, por el que se avocan las competencias delegadas en el Concejal D. Jesús Torres

Hurtado y se delegan, con carácter temporal, en diversos Concejales.

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 173, de 9 de septiembre de 2016, página 3, del Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público el Decreto dictado por la Alcaldía, con fecha 22 de agosto de 2016, por el que se avocan las competencias delegadas en el Concejales D. Jesús Torres Hurtado y se delegan, con carácter temporal, en diversos Concejales.

2.3.- Artículo del Diario del Derecho Municipal, informando que la Agencia Andaluza de la Energía, entidad adscrita a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, ha presentado el proyecto SEP UP (Smart Energy Transition to upgrade regional performance) enmarcado en el programa Interreg Europe 2014-2020.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del artículo publicado en el Diario del Derecho Municipal, informando que la Agencia Andaluza de la Energía, entidad adscrita a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, ha presentado en Sevilla a diferentes agentes locales, entre los que se encuentran representantes de consumidores, empresas del sector energético y tecnológico, universidades, clústeres y asociaciones vinculadas a las "smart cities" y municipios, el proyecto SEP UP (Smart Energy Transition to upgrade regional performance) enmarcado en el programa Interreg Europe 2014-2020.

Asimismo, informa que la Consejería ha señalado que el proyecto tiene como objetivo mejorar el sistema energético mediante el impulso de políticas de redes inteligentes por parte de las seis regiones socias que participan en él: Bretaña francesa, Transdanubio Sur en Hungría, Algarve en Portugal, Kaunas en Lituania, Leicester en Reino Unido y Andalucía en España.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda se de traslado a la Oficina de Fomento y Promoción Empresarial.

2.4.- Resolución de 25 de agosto de 2016, de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan para el año 2016 las subvenciones para

la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato.

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 168, de 1 de septiembre de 2016, de la Resolución de 25 de agosto de 2016, de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan para el año 2016 las subvenciones para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda se de traslado a la a la Oficina de Fomento y Promoción Empresarial, así como a la Delegación Municipal de Cultura.

2.5.- Comunicación del Defensor del Pueblo Andaluz, acusando recibo de comunicación remitida por este Ayuntamiento, informando de las actuaciones emprendidas acerca de las cláusulas sociales en la contratación administrativa.

Se da cuenta por el Sr. Secretario de comunicación del Defensor del Pueblo Andaluz, acusando recibo de comunicación remitida por este Ayuntamiento, con fecha 25 de agosto de 2016, informando de las actuaciones emprendidas acerca de las cláusulas sociales en la contratación administrativa del municipio, agradeciendo la colaboración prestada.

2.6.- Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se expone al público el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2016, integrado por el Presupuesto del propio Ayuntamiento y por los estados de previsión de las sociedades mercantiles municipales: Aguas de Rota Empresa Municipal, S.A (AREMSA) y Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L.U., junto con la plantilla de personal.

Se da cuenta por el Sr. Director de la Oficina Presupuestaria, de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 170, de 6 de septiembre de 2016, página 4, del Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se expone al público, por un plazo de

quince días hábiles, el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2016, integrado por el Presupuesto del propio Ayuntamiento y por los estados de previsión de las sociedades mercantiles municipales: Aguas de Rota Empresa Municipal, S.A (AREMSA) y Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L.U., junto con la plantilla de personal.

2.7.- Edicto del Ayuntamiento de Rota, por el que se expone al público las Listas Cobratorias relativas al ejercicio 2016, de la tasa por la prestación de los servicios de recogida, tratamiento y eliminación de residuos, 2º semestre).

Se da cuenta por el Sr. Director de la Oficina Presupuestaria, de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 169, de 5 de septiembre de 2016, página 3 y 4, del Edicto del Ayuntamiento de Rota, por el que se expone al público las Listas Cobratorias relativas al ejercicio 2016, de la tasa por la prestación de los servicios de recogida, tratamiento y eliminación de residuos, 2º semestre).

PUNTO 3º.- PROPUESTAS DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTES DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA.

3.1.- Núm. [REDACTED] de [REDACTED].

Por el Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, se remite expediente de infracción urbanística número [REDACTED], el cual ha sido tramitado conforme a la legislación vigente y constando en el mismo los informes preceptivos correspondientes.

Se conoce el texto de la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] incoado a [REDACTED] por obras o instalaciones sin licencia, consistente en colocación de dos vallas publicitarias de 8 x 3 m2, en [REDACTED] de esta localidad, de acuerdo al informe del Técnico de Gestión

de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 10/02/16, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente sancionador incoado a [REDACTED] con CIF [REDACTED], por actos urbanísticos sin licencia, consistentes en colocación de dos vallas publicitarias de 8 por 3 m2, en calle [REDACTED] en el [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común 30/92 de 26 noviembre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora Rd 1398/1993 de 4 de agosto y el Plan General de Ordenación Urbana de Rota de 1995.

2.- Se ha notificado la iniciación del expediente sancionador con una sanción prevista de mil quinientos euros (1.500 euros), sin que se haya presentado alegaciones contra la misma, por consiguiente, en virtud de los arts 13.2 y 16.1 del Reglamento para El Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobada por RD. 1398/1993 de 4 de agosto, dicha resolución se considera propuesta de resolución del expediente sancionador, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del citado reglamento, en consecuencia, se propone una sanción de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500 euros) a [REDACTED] como responsable de una infracción leve tipificada en el art. 207 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y sancionada en el art. 208 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7 /2002 de 17 de diciembre.”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone imponer una sanción de **MIL QUINIENTOS EUROS (1.500 euros)** a [REDACTED] como responsable de una infracción leve tipificada en el art. 207 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y sancionada en el art. 208 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7 /2002 de 17 de diciembre.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, en consecuencia, imponer a Supermercados DIA, S.A., una sanción por importe de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00) como responsable de una infracción leve tipificada en el art. 207 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y sancionada en el art. 208 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7 /2002 de 17 de diciembre.

Asimismo, advertir al interesado que la interposición, en su caso, de recurso de reposición, no suspende la ejecución del procedimiento de cobro, salvo que se solicite dicha suspensión y se presenten las garantías que procedan.

3.2.- Núm. [REDACTED] de D. [REDACTED].

Por el Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, se remite expediente de infracción urbanística número [REDACTED], el cual ha sido tramitado conforme a la legislación vigente y constando en el mismo los informes preceptivos correspondientes.

Se conoce el texto de la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de tendedero en patio interior en Avda. [REDACTED] de esta localidad, de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 02/06/16, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en instalación de tendedero en patio interior, en Avda. [REDACTED] se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común 30/92 de 26 noviembre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril y el Plan General de Ordenación Urbana de 1995.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística o denuncia por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- El objeto de la denuncia tal como consta en el informe técnico de fecha 05-05-2016, no constituye acto urbanístico con la consideración de una instalación sujeto a licencia (art. 35 .2 A y B del P.G.O.U. de Rota y art. 8 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía), ni como elemento saliente regulado en el art. 221 del P.G.O.U.

En vista de lo anteriormente expuesto, en trámite de actuaciones previas (art. 36 RDU), se propone, el archivo y sobreseimiento del expediente, por tratarse de una instalación no constitutiva de actuación urbanística que esté sujeto a licencia previa. "

En base a lo expuesto anteriormente, se propone, el archivo y sobreseimiento del expediente, por tratarse de una instalación no constitutiva de actuación urbanística que esté sujeto a licencia previa."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, en consecuencia, el archivo y sobreseimiento del expediente incoado a D. [REDACTED] por tratarse de una instalación no constitutiva de actuación urbanística que esté sujeto a licencia previa.

3.3.- Núm. [REDACTED] de D. [REDACTED].

Por el Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, se remite expediente de infracción urbanística número [REDACTED], el cual ha sido tramitado conforme a la legislación vigente y constando en el mismo los informes preceptivos correspondientes.

Se conoce el texto de la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] incoado a D. [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en construcción de almacén, perreras y gallinero, a base de perfiles y chapas metálicas de 9 x 2 m2, en parcela [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 02/09/16, que a continuación se transcribe:

"En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en construcción de almacén, perreras y gallinero, a base de perfiles y chapas metálicas de 9 por 2 m2, en la parcela [REDACTED] se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Común 30/92 de 26 noviembre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado, en suelo no urbanizable calificado de natural o rural, al que es aplicable la ordenanza del suelo no urbanizable de protección agropecuaria (según la adaptación del Plan General a la L.O.U.A.), no siendo legalizable, al haberse realizado en una parcelación urbanística ilegal, que conlleva la denegación de toda licencia (art. 83 del P.G.O.U.).

4.- De conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se ha concedido al administrado, un plazo de audiencia y vista de quince días (15), poniéndosele de manifiesto el expediente, para que haya podido alegar en defensa de sus derechos.

5.- De conformidad al art. 34.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, en relación al art. 19.3 del Reglamento de Disciplina Urbanística, las actas de inspección y los informes complementarios a ésta, deberán de identificar el inmueble afectado, con su referencia catastral y el número de finca registral. Todo ello, a los efectos de dar cumplimiento al art. 28 del Reglamento del Reglamento d Disciplina Urbanística de Andalucía, en cuánto a la inscripción en el Registro de la Propiedad del nº del expediente de infracción urbanística o la resolución de restitución de la legalidad urbanística que se adopte, así para evitar en su caso, los efectos indemnizatorios establecidos en los arts. 28.4 y 65.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación urbana 7/2015 de 30 de octubre, que se transcriben a continuación, por tanto, se deberá nombrar personal de apoyo a este negociado de disciplina urbanística, para la inscripción de los expedientes de infracción urbanística que afecten a edificaciones o en su caso segregaciones de parcela sin licencia y procediera:

Art. 28.4 del Texto Refundido de la Ley del Suelo

4. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, en el caso de construcciones, edificaciones e instalaciones respecto de las cuales ya no proceda adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística que impliquen su demolición, por haber transcurrido los

plazos de prescripción correspondientes, la constancia registral de la terminación de la obra se registrará por el siguiente procedimiento:

a) Se inscribirán en el Registro de la Propiedad las escrituras de declaración de obra nueva que se acompañen de certificación expedida por el Ayuntamiento o por técnico competente, acta notarial descriptiva de la finca o certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca, en las que conste la terminación de la obra en fecha determinada y su descripción coincidente con el título. A tales efectos, el Registrador comprobará la inexistencia de anotación preventiva por incoación de expediente de disciplina urbanística sobre la finca objeto de la construcción, edificación e instalación de que se trate y que el suelo no tiene carácter demanial o está afectado por servidumbres de uso público general.

b) Los Registradores de la Propiedad darán cuenta al Ayuntamiento respectivo de las inscripciones realizadas en los supuestos comprendidos en los números anteriores, y harán constar en la inscripción, en la nota de despacho, y en la publicidad formal que expidan, la práctica de dicha notificación.

c) Cuando la obra nueva hubiere sido inscrita sin certificación expedida por el correspondiente Ayuntamiento, éste, una vez recibida la información a que se refiere la letra anterior, estará obligado a dictar la resolución necesaria para hacer constar en el Registro de la Propiedad, por nota al margen de la inscripción de la declaración de obra nueva, la concreta situación urbanística de la misma, con la delimitación de su contenido e indicación expresa de las limitaciones que imponga al propietario.

La omisión de la resolución por la que se acuerde la práctica de la referida nota marginal dará lugar a la responsabilidad de la Administración competente en el caso de que se produzcan perjuicios económicos al adquirente de buena fe de la finca afectada por el expediente. En tal caso, la citada Administración deberá indemnizar al adquirente de buena fe los daños y perjuicios causados.

“Art. 65.2. En todo caso, en la incoación de expedientes de disciplina urbanística que afecten a actuaciones por virtud de las cuales se lleve a cabo la creación de nuevas fincas registrales por vía de parcelación, reparcelación en cualquiera de sus modalidades, declaración de obra nueva o constitución de régimen de propiedad horizontal, la Administración estará obligada a acordar la práctica en el Registro de la Propiedad de la anotación preventiva a que se refiere el artículo 67.2.

La omisión de la resolución por la que se acuerde la práctica de esta anotación preventiva dará lugar a la responsabilidad de la

Administración competente en el caso de que se produzcan perjuicios económicos al adquirente de buena fe de la finca afectada por el expediente. En tal caso, la citada Administración deberá indemnizar al adquirente de buena fe los daños y perjuicios causados."

Por lo expuesto, dado que se trata de obras manifiestamente incompatibles, de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52,3 del R.D.U.A . Dec 60/2010 de 16 de marzo, procede lo siguiente:

- La reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.

- Anotación del expediente en el Registro de la Propiedad, a estos efectos figura como titulares registrales de la finca nº 918, según la escritura aportada al expediente D. Juan Izquierdo Granados D.N.I. nº 3.268.525 y Doña Mercedes Laynez Laynez (NIF nº 31.289.096B), con domicilio en calle Sagrado Corazón de Jesús nº 78, El título para practicar la anotación de conformidad al art. 57 del RD 1093/1997 de 4 de julio por el que se aprueba las NCRH, será la certificación expedida por el Secretario General, en la que se hagan constar las siguientes circunstancias:

1. Fecha del acuerdo y órgano que lo hubiere adoptado.
2. Que el acuerdo ha sido notificado al titular registral.
3. El objeto del expediente, su fecha de iniciación y la solicitud expresa de que se tome la anotación.
4. Que se expida, en ejemplar duplicado, por el Secretario de la entidad u órgano actuante y con inserción literal del acuerdo adoptado.
5. Que exprese que el acto ha puesto fin a la vía administrativa."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

- La reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.

- Anotación del expediente en el Registro de la Propiedad, a estos efectos figura como titulares registrales de la finca nº 918, según la escritura aportada al expediente D. Juan Izquierdo Granados D.N.I. nº 3.268.525 y Doña Mercedes Laynez Laynez (NIF nº 31.289.096B), con domicilio en calle Sagrado Corazón de Jesús nº 78, El título para practicar la anotación de conformidad al art. 57 del RD 1093/1997 de 4 de julio por el que se aprueba las NCRH, será la certificación expedida por el Secretario General, en la que se hagan constar las siguientes circunstancias:

1. Fecha del acuerdo y órgano que lo hubiere adoptado.
2. Que el acuerdo ha sido notificado al titular registral.
3. El objeto del expediente, su fecha de iniciación y la solicitud expresa de que se tome la anotación.
4. Que se expida, en ejemplar duplicado, por el Secretario de la entidad u órgano actuante y con inserción literal del acuerdo adoptado.
5. Que exprese que el acto ha puesto fin a la vía administrativa.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, en consecuencia:

1º.- La reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.

2º.- Anotación del expediente en el Registro de la Propiedad, a estos efectos figura como titulares registrales de la finca nº 918, según la escritura aportada al expediente D. [REDACTED] y Doña [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED]. El título para practicar la anotación de conformidad al art. 57 del RD 1093/1997 de 4 de julio por el que se aprueba las NCRH, será la certificación expedida por el Secretario General, en la que se hagan constar las siguientes circunstancias:

1. Fecha del acuerdo y órgano que lo hubiere adoptado.
2. Que el acuerdo ha sido notificado al titular registral.
3. El objeto del expediente, su fecha de iniciación y la solicitud expresa de que se tome la anotación.
4. Que se expida, en ejemplar duplicado, por el Secretario de la entidad u órgano actuante y con inserción literal del acuerdo adoptado.
5. Que exprese que el acto ha puesto fin a la vía administrativa.

3º.- Asimismo, se acuerda que por la Jefa de Sección de Urbanismo, D^a [REDACTED] así como por el Jefe del Negociado de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED], se realice el seguimiento de este expediente hasta su culminación.

3.4.- Núm. [REDACTED] de D. [REDACTED]

Por el Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, se remite expediente de infracción urbanística número [REDACTED], el cual ha sido tramitado conforme a la legislación vigente y constando en el mismo los informes preceptivos correspondientes.

Se conoce el texto de la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] incoado a D. [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de tres container de 10 x 2´5 m2 y 2´5 m. de altura en parcela [REDACTED] de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 31/08/16, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en instalación de tres containers de 10 por 2,5 m2 y 2,5 metros de altura, en la parcela [REDACTED] se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común 30/92 de 26 noviembre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado, en suelo no urbanizable calificado de especial protección por planificación urbanística, al que es aplicable la ordenanza del suelo no urbanizable de protección ecológica (según la adaptación del Plan General a la L.O.U.A.), no siendo legalizable, al conformar una parcelación urbanística ilegal, que conlleva la denegación de toda licencia según se establece en el art. 83 del P.G.O.U. de Rota y art. 114 del P.G.O.U., en cuánto que se trata de instalaciones impropias del uso agropecuario (compatible con el uso característico-uso natural).

4.- De conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se ha concedido al administrado, un plazo de audiencia y vista de quince días (15), poniéndosele de manifiesto el expediente, para que haya podido en defensa de sus derechos.

5.- De conformidad al art. 34.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, en relación al art. 19.3 del Reglamento de Disciplina Urbanística, las actas de inspección deberán de identificar el inmueble afectado, con su referencia catastral y el número de finca registral. Todo ello, a los efectos de dar cumplimiento al art. 28 del Reglamento del Reglamento d Disciplina Urbanística de Andalucía, en cuánto a la inscripción en el Registro de la Propiedad del nº del expediente de infracción urbanística o la resolución de restitución de la legalidad urbanística que se adopte, así para evitar en su caso, los efectos indemnizatorios establecidos en los arts. 28.4 y 65.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación urbana 7/2015 de 30 de octubre, que se transcriben a continuación, por tanto, se deberá nombrar personal de apoyo a este negociado de disciplina urbanística, para la inscripción de los expedientes de infracción urbanística que afecten a edificaciones o en su caso segregaciones de parcela sin licencia y procediera:

Art. 28.4 del Texto Refundido de la Ley del Suelo

4. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, en el caso de construcciones, edificaciones e instalaciones respecto de las cuales ya no proceda adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística que impliquen su demolición, por haber transcurrido los plazos de prescripción correspondientes, la constancia registral de la terminación de la obra se registrá por el siguiente procedimiento:

a) Se inscribirán en el Registro de la Propiedad las escrituras de declaración de obra nueva que se acompañen de certificación expedida por el Ayuntamiento o por técnico competente, acta notarial descriptiva de la finca o certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca, en las que conste la terminación de la obra en fecha determinada y su descripción coincidente con el título. A tales efectos, el Registrador comprobará la inexistencia de anotación preventiva por incoación de expediente de disciplina urbanística sobre la finca objeto de la construcción, edificación e instalación de que se trate y que el suelo no tiene carácter demanial o está afectado por servidumbres de uso público general.

b) Los Registradores de la Propiedad darán cuenta al Ayuntamiento respectivo de las inscripciones realizadas en los supuestos comprendidos en los números anteriores, y harán constar en la inscripción, en la nota

de despacho, y en la publicidad formal que expidan, la práctica de dicha notificación.

c) Cuando la obra nueva hubiere sido inscrita sin certificación expedida por el correspondiente Ayuntamiento, éste, una vez recibida la información a que se refiere la letra anterior, estará obligado a dictar la resolución necesaria para hacer constar en el Registro de la Propiedad, por nota al margen de la inscripción de la declaración de obra nueva, la concreta situación urbanística de la misma, con la delimitación de su contenido e indicación expresa de las limitaciones que imponga al propietario.

La omisión de la resolución por la que se acuerde la práctica de la referida nota marginal dará lugar a la responsabilidad de la Administración competente en el caso de que se produzcan perjuicios económicos al adquirente de buena fe de la finca afectada por el expediente. En tal caso, la citada Administración deberá indemnizar al adquirente de buena fe los daños y perjuicios causados.

“Art. 65.2. En todo caso, en la incoación de expedientes de disciplina urbanística que afecten a actuaciones por virtud de las cuales se lleve a cabo la creación de nuevas fincas registrales por vía de parcelación, reparcelación en cualquiera de sus modalidades, declaración de obra nueva o constitución de régimen de propiedad horizontal, la Administración estará obligada a acordar la práctica en el Registro de la Propiedad de la anotación preventiva a que se refiere el artículo 67.2.

La omisión de la resolución por la que se acuerde la práctica de esta anotación preventiva dará lugar a la responsabilidad de la Administración competente en el caso de que se produzcan perjuicios económicos al adquirente de buena fe de la finca afectada por el expediente. En tal caso, la citada Administración deberá indemnizar al adquirente de buena fe los daños y perjuicios causados.”

Por lo expuesto, dado que se trata de obras manifiestamente incompatibles, de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52,3 del R.D.U.A . Dec 60/2010 de 16 de marzo, procede lo siguiente:

- La reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.

- Anotación del expediente en el Registro de la Propiedad, para ello se deberá facilitar por la Unidad de Inspección, tal como exige la normativa citada, la finca y el titular registral de la finca, en la que se ha cometido la infracción.

El título para practicar la anotación de conformidad al art. 57 del RD 1093/1997 de 4 de julio por el que se aprueba las NCRH, será la certificación expedida por el Secretario General, en la que se hagan constar las siguientes circunstancias:

1. Fecha del acuerdo y órgano que lo hubiere adoptado.
2. Que el acuerdo ha sido notificado al titular registral.
3. El objeto del expediente, su fecha de iniciación y la solicitud expresa de que se tome la anotación.
4. Que se expida, en ejemplar duplicado, por el Secretario de la entidad u órgano actuante y con inserción literal del acuerdo adoptado.
5. Que exprese que el acto ha puesto fin a la vía administrativa."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

- La reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.

- Anotación del expediente en el Registro de la Propiedad, para ello se deberá facilitar por la Unidad de Inspección, tal como exige la normativa citada, la finca y el titular registral de la finca, en la que se ha cometido la infracción.

El título para practicar la anotación de conformidad al art. 57 del RD 1093/1997 de 4 de julio por el que se aprueba las NCRH, será la certificación expedida por el Secretario General, en la que se hagan constar las siguientes circunstancias:

1. Fecha del acuerdo y órgano que lo hubiere adoptado.
2. Que el acuerdo ha sido notificado al titular registral.
3. El objeto del expediente, su fecha de iniciación y la solicitud expresa de que se tome la anotación.
4. Que se expida, en ejemplar duplicado, por el Secretario de la entidad u órgano actuante y con inserción literal del acuerdo adoptado.
5. Que exprese que el acto ha puesto fin a la vía administrativa."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, en consecuencia:

1º.- La reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.

2º.- Anotación del expediente en el Registro de la Propiedad, para ello se deberá facilitar por la Unidad de Inspección, tal como exige la normativa citada, la finca y el titular registral de la finca, en la que se ha cometido la infracción.

El título para practicar la anotación de conformidad al art. 57 del RD 1093/1997 de 4 de julio por el que se aprueba las NCRH, será la certificación expedida por el Secretario General, en la que se hagan constar las siguientes circunstancias:

1. Fecha del acuerdo y órgano que lo hubiere adoptado.
2. Que el acuerdo ha sido notificado al titular registral.
3. El objeto del expediente, su fecha de iniciación y la solicitud expresa de que se tome la anotación.
4. Que se expida, en ejemplar duplicado, por el Secretario de la entidad u órgano actuante y con inserción literal del acuerdo adoptado.
5. Que exprese que el acto ha puesto fin a la vía administrativa.

3º.- Asimismo, se acuerda que por la Jefa de Sección de Urbanismo, D^a [REDACTED], así como por el Jefe del Negociado de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED], se realice el seguimiento de este expediente hasta su culminación.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PARTICIPACIÓN, PARA LA APROBACIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN DE ENFERMOS DE FIBROMIALGIA, DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA CUBRIR LOS GASTOS DE CONTRATACIÓN DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, SEGURIDAD SOCIAL, IRPF, ENERGÍA ELECTRICA Y TELEFONO.

Por la Delegación Municipal de Participación Ciudadana, se remite propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana para la aprobación de cuenta justificativa de la Asociación de Enfermos de Fibromialgia, SFC y SQM "AROFI", correspondiente al segundo semestre de la anualidad 2015, haciendo constar que el expediente se encuentra completo para su inclusión en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local.

Asimismo, es conocido el texto de la propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana, D. Antonio Franco García, que dice así:

“La Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2014, al punto 15º y posterior convenio firmado con fecha 30 de diciembre de 2014, acordaron otorgar una subvención a la Asociación de Enfermos de Fibromialgia, SFC y SQM “AROFI”, con C.I.F. ██████████, por importe de 6.000,00 € anuales durante los años 2014 y 2015 para cubrir los gastos de contratación de la auxiliar administrativa, seguridad social, IRPF, energía eléctrica y teléfono.

Vista la cuenta justificativa presentada por la Asociación con fecha 18 de febrero de 2016 para el segundo semestre de la anualidad 2015 y, según fiscalización emitida por la Intervención Municipal, propongo la aprobación de la misma.”

Igualmente, se tiene conocimiento de informe emitido por el Sr. Interventor, D. ██████████, en fecha 31 de agosto de 2016, que literalmente dice:

“Dando cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 214, apartados 1 y 2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; 4.1.d. del Real Decreto 1.174/1987 de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional y 15.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, esta Intervención procede a fiscalizar el expediente de referencia en los siguientes términos:

La Junta de Gobierno Local de fecha 3 de diciembre de 2014, al punto 15º y posterior convenio firmado con fecha 30 de diciembre de 2014, concedió una subvención a la Asociación de Enfermos de Fibromialgia SFC y SQM de Rota “AROFI” con CIF ██████████, en los siguientes términos:

- Objeto: Gastos de funcionamiento y mantenimiento de la asociación, en concreto: contratación de auxiliar administrativa (3.600,00 €), seguridad social/ IRPF (1.200,00 €), luz (800,00 €) y teléfono (400,00 €) para los años 2014 y 2015.
- Presupuesto actividad anual: 6.000,00 €.
- Importe concedido anual: 6.000,00 €.
- Periodo que justifica: De julio a diciembre de 2015.
- Forma de pago: A la firma del convenio, un primer semestre por anticipado y, una vez justificado este, el 50% restante, previa justificación del periodo anterior; y así, sucesivamente.

- Importe a justificar: 3.000,00 €.
- Plazo de justificación: Antes del 31 de marzo de 2016.

Esta Intervención ha examinado la documentación que le ha sido remitida y, a la vista de la misma, se han comprobado los siguientes extremos:

1. Que el pago de la subvención correspondiente al segundo semestre del año 2015 se aprobó por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2015, al punto 17º, encontrándose actualmente pendiente de pago por la Tesorería Municipal.

2. Que la asociación presentó la justificación del segundo semestre del año 2015 con fecha 18 de febrero de 2016, dentro del plazo establecido en la estipulación cuarta del convenio, aportando documentos y facturas por importe total de 3.392,96 € para este período, desglosados en los siguientes conceptos:

- Electricidad: 491,92 €.
- Teléfono: 328,60 €.
- Nóminas: 1.801,08 €.
- Seguros Sociales e IRPF: 771,36 €.

3. Que, teniendo en cuenta esta última justificación, el total anual justificado por conceptos queda como sigue:

- Electricidad: 903,71 €.
- Teléfono: 582,45 €.
- Nóminas: 3.602,15 €.
- Seguros Sociales e IRPF: 1.542,72 €.

Suponiendo un total justificado de 6.631,04 € en el año 2015 y superándose los importes a justificar en cada uno de los conceptos (Se adjunta a este informe una tabla resumen).

4. Que la aprobación de la justificación corresponde al órgano concedente, según establece la base 21ª.4 de ejecución y artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones.

En consecuencia, se informa favorablemente la cuenta justificativa presentada por la Asociación."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anteriormente transcrita y, por tanto, aprobar la cuenta justificativa presentada por la Asociación de Enfermos de Fibromialgia, SFC y SQM "AROFI", con C.I.F. [REDACTED], con fecha 18 de febrero de 2016, de la subvención concedida para cubrir los gastos de

contratación de la auxiliar administrativa, seguridad social, IRPF, energía eléctrica y teléfono, para el segundo semestre de la anualidad 2015.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE COSTA BALLENA, PARA APROBAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA INDEMNIZACIÓN POR LA NO PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN COSTA BALLENA ASUMIDOS POR EL AYUNTAMIENTO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014.

Se tiene conocimiento de propuesta que formula la Concejala Delegada de Costa Ballena, D^a Yolanda Morales García, que literalmente dice:

“Dña. Yolanda Morales García, Concejala Delegada de Costa Ballena de este Excmo. Ayuntamiento, eleva la siguiente propuesta para la aprobación de la justificación presentada por la Entidad Urbanística de Conservación (E.U.C. de Costa Ballena) para los gastos por indemnización por el rescate de los servicios de mantenimiento y distribución de agua de riego, control sanitario en ciclo integral de agua y servicio de recogida y gestión de restos vegetales y voluminosos en Complejo de Costa Ballena del año 2014.

EXPONE

Que con fecha 25 de julio de 2013, mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, al punto 2º, se aprobó la asunción por parte del Ayuntamiento de la gestión directa de servicios que venía prestando la Entidad Urbanística de Conservación de Costa Ballena Rota, CIF ■■■■■■■■■■4, al mismo tiempo que se aprobaron las bases de protocolo de acuerdo entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y aquélla, estableciéndose en su base octava los servicios públicos que el Ayuntamiento rescata.

Que los servicios que se aprueban asumir por el Ayuntamiento son de los servicios de recogida de restos vegetales y otros, servicio de recogida neumática de residuos sólidos urbanos y del servicio de agua de riego en Costa Ballena, debiendo ser efectiva la asunción de estos servicios por el Ayuntamiento desde el 1 de septiembre de 2013.

Que con fecha 5 de septiembre de 2016 se emitió informe por la Intervención Municipal del siguiente tenor literal:

"INFORME

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 4.1.a) del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, por esta Intervención se procede a informar la siguiente propuesta de gastos:

Descripción del gasto

****CONCEPTO:** Aprobación de los justificantes presentados para la indemnización por la no prestación de los servicios públicos en Costa Ballena asumidos por el Ayuntamiento correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2014, según acuerdo de Pleno de 25 de julio de 2013, al punto 2º y Bases de Protocolo de Acuerdo, así como su pago.

****TERCERO:** Entidad Urbanística de Conservación de Costa Ballena Rota V11421674.

****PRESUPUESTO:** De la Admón. General del Ayuntamiento en vigor prorrogado.

**** APLICACIONES PRESUPUESTARIAS:** [REDACTED]

**** IMPORTE:** 261.879,72 €.

1. Que según acuerdo de Pleno de fecha 25 de julio de 2013, al punto 2º, se aprobó la asunción por parte del Ayuntamiento de la gestión directa de servicios que venía prestando la Entidad Urbanística de Conservación de Costa Ballena Rota, al mismo tiempo que se aprobaron las bases de protocolo de acuerdo entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y aquella, estableciéndose en su base octava los servicios públicos que el Ayuntamiento rescata.

2. Que con fecha 17/11/2014, 22/12/14 y 5/2/2015, se presentó por la Entidad Urbanística de Conservación Costa Ballena-Rota justificación de los gastos relativos al ejercicio 2014 del "Servicio de mantenimiento y distribución de agua de riego y control sanitario en ciclo integral de agua, y servicio de recogida y gestión de restos vegetales y voluminosos de las zonas públicas de Costa Ballena."

3. Que la base decimosegunda del protocolo establece que "Si por cuestiones administrativas de tramitación, el Ayuntamiento se demorase

en la subrogación y prestación efectiva de los servicios a que se compromete en virtud del presente documento, la EUC será compensada económicamente por todos los gastos que tal demora le origine desde el 1 de septiembre hasta la fecha en que se haga efectiva la prestación por el Ayuntamiento de los referidos servicios”.

4. Que con fecha 17 de agosto de 2016 se ha emitido informe por parte del Director Técnico de Aremsa Don ██████████ ██████████ donde concluye en relación a la documentación justificativa aportada por la EUC Costa-Ballena, que queda debidamente justificado un importe total de 173.897,16 € del ejercicio 2014.

5. Que se han pagado las liquidaciones de los meses de enero a noviembre de 2014, por un importe total de 240.056,41 €, quedando pagado un exceso de lo justificado por un importe total de 66.159,25 €, debiendo procederse al inicio de reintegro de esta cantidad que no ha sido justificada.

Es cuanto tengo a bien informar.”

Por todo ello, se acuerda lo siguiente:

Primero.- Aprobar la cuenta justificativa del ejercicio 2014 de la indemnización por la no prestación de los servicios públicos en Costa Ballena asumidos por el Ayuntamiento correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2014, según acuerdo de Pleno de 25 de julio de 2013, al punto 2º y Bases de Protocolo de Acuerdo por un importe total de 173.897,16 €, y teniendo en cuenta que ya se han pagado 240.056,41 €, ha quedado pagado un exceso de lo justificado por un importe total de 66.159,25 €, debiendo procederse al inicio de reintegro de esta cantidad que no ha sido justificada.”

Asimismo, consta en el expediente informe emitido conjuntamente por el Sr. Interventor, D. ██████████ ██████████, y el Técnico de Intervención, D. ██████████ ██████████, de fecha 5 de septiembre de 2016, recogido íntegramente en el expuesto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta de la Concejala Delegada de Costa Ballena y, por tanto, aprobar la cuenta justificativa presentada por la Entidad Urbanística de Conservación de Costa Ballena Rota, de la indemnización por la no prestación de los servicios públicos en Costa Ballena asumidos por el Ayuntamiento de Rota, correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2014, según acuerdo de Pleno de 25 de julio de 2013, al punto 2º y bases de Protocolo de Acuerdo por un importe total de

173.897,16 €, y teniendo en cuenta que ya se han pagado 240.056,41 €, ha quedado pagado un exceso de lo justificado por un importe total de 66.159,25 €, debiendo procederse al inicio de reintegro de esta cantidad que no ha sido justificada.

PUNTO 6º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE COSTA BALLENA, PARA APROBAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA INDEMNIZACIÓN POR LA NO PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN COSTA BALLENA ASUMIDOS POR EL AYUNTAMIENTO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015.

Se conoce propuesta de la Concejala Delegada de Costa Ballena, D^a Yolanda Morales García, que dice así:

“D^{ña}. Yolanda Morales García, Concejala Delegada de Costa Ballena de este Excmo. Ayuntamiento, eleva la siguiente propuesta para la aprobación de la justificación presentada por la Entidad Urbanística de Conservación (E.U.C. de Costa Ballena) para los gastos por indemnización por el rescate de los servicios de mantenimiento y distribución de agua de riego, control sanitario en ciclo integral de agua y servicio de recogida y gestión de restos vegetales y voluminosos en Complejo de Costa Ballena del año 2015.

EXPONE

Que con fecha 25 de julio de 2013, mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, al punto 2º, se aprobó la asunción por parte del Ayuntamiento de la gestión directa de servicios que venía prestando la Entidad Urbanística de Conservación de Costa Ballena Rota, CIF ■■■■■■■■■■, al mismo tiempo que se aprobaron las bases de protocolo de acuerdo entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y aquélla, estableciéndose en su base octava los servicios públicos que el Ayuntamiento rescata.

Que los servicios que se aprueban asumir por el Ayuntamiento son de los servicios de recogida de restos vegetales y otros, servicio de recogida neumática de residuos sólidos urbanos y del servicio de agua de riego en Costa Ballena, debiendo ser efectiva la asunción de estos servicios por el Ayuntamiento desde el 1 de septiembre de 2013.

Que con fecha 12 de agosto se emitió informe por la Intervención Municipal del siguiente tenor literal:

“Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 4.1.a) del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, por esta Intervención se procede a informar la siguiente propuesta de gastos:

Descripción del gasto

****CONCEPTO:** Aprobación de los justificantes presentados para la indemnización por la no prestación de los servicios públicos en Costa Ballena asumidos por el Ayuntamiento correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2015, según acuerdo de Pleno de 25 de julio de 2013, al punto 2º y Bases de Protocolo de Acuerdo, así como su pago.

****TERCERO:** Entidad Urbanística de Conservación de Costa Ballena Rota V11421674.

****PRESUPUESTO:** De la Admón. General del Ayuntamiento en vigor prorrogado.

**** APLICACIONES PRESUPUESTARIAS:** [REDACTED]

**** IMPORTE:** 261.879,72 €.

1. Que según acuerdo de Pleno de fecha 25 de julio de 2013, al punto 2º, se aprobó la asunción por parte del Ayuntamiento de la gestión directa de servicios que venía prestando la Entidad Urbanística de Conservación de Costa Ballena Rota, al mismo tiempo que se aprobaron las bases de protocolo de acuerdo entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y aquella, estableciéndose en su base octava los servicios públicos que el Ayuntamiento rescata.

2. [REDACTED] Que con fecha 10 de febrero de 2016 y número de entrada [REDACTED] se presentó por la Entidad Urbanística de Conservación Costa Ballena-Rota justificación de los gastos relativos al ejercicio 2015 del “Servicio de mantenimiento y distribución de agua de riego y control sanitario en ciclo integral de agua, y servicio de recogida y gestión de restos vegetales y voluminosos de las zonas públicas de Costa Ballena.”.

Asimismo, con fecha 25 de mayo de 2016, se recibió escrito de la EUC Costa Ballena-Rota, donde se responden a unas aclaraciones solicitadas por la Intervención Municipal.

3. Que la base decimosegunda del protocolo establece que "Si por cuestiones administrativas de tramitación, el Ayuntamiento se demorase en la subrogación y prestación efectiva de los servicios a que se compromete en virtud del presente documento, la EUC será compensada económicamente por todos los gastos que tal demora le origine desde el 1 de septiembre hasta la fecha en que se haga efectiva la prestación por el Ayuntamiento de los referidos servicios".

4. Que con fecha 28 de junio de 2016 se ha emitido informe por parte del Director Técnico de Aremsa Don [REDACTED], donde concluye en relación a la documentación justificativa aportada por la EUC Costa-Ballena, que queda debidamente justificado un importe total de 227.144,26 € del ejercicio 2015.

5. Que se han pagado las liquidaciones de los meses de enero a agosto de 2015, por un importe total de 174.586,48 €, quedando por liquidar del total justificado 52.557,78 €, y quedando este importe pendiente de reconocer en el ejercicio 2016 y un importe no justificado de 34.735,46 €.

Es cuanto tengo a bien informar."

Por todo ello, se acuerda lo siguiente:

Primero.- Aprobar la cuenta justificativa del ejercicio 2015 de la indemnización por la no prestación de los servicios públicos en Costa Ballena asumidos por el Ayuntamiento correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2015, según acuerdo de Pleno de 25 de julio de 2013, al punto 2º y Bases de Protocolo de Acuerdo por un importe total de 227.144,26 €, y teniendo en cuenta que ya se han pagado 174.586,48 €, se proceda al pago de 52.557,78 €."

Asimismo, consta en el expediente informe emitido conjuntamente por el Sr. Interventor, D. [REDACTED], y el Técnico de Intervención, D. [REDACTED], de fecha 12 de agosto de 2016, recogido íntegramente en el expuesto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta de la Concejal Delegada de Costa Ballena y, por tanto, aprobar la cuenta justificativa presentada por la Entidad Urbanística de Conservación de Costa Ballena Rota, de la indemnización por la no prestación de los servicios públicos en Costa Ballena asumidos por el Ayuntamiento de Rota, correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2015, según acuerdo de Pleno de 25 de julio de 2013, al

punto 2º y bases de Protocolo de Acuerdo por un importe total de 227.144,26 €, y teniendo en cuenta que ya se han pagado 17.586,48 €, se proceda al pago de 52.557,78 €.

PUNTO 7º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, PARA APROBAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR EL CLUB UNION DEPORTIVA ROTEÑA, A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL CLUB (A EXCEPCIÓN DE LOS GASTOS SALARIALES Y GRATIFICACIONES DE CATEGORÍA SUPERIOR), ASÍ COMO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES, PARA EL AÑO 2015.

Es conocida propuesta del Concejal Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez, que a continuación se transcribe literalmente:

“Que con fecha 30 de diciembre del año 2015 la Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte firmó convenio de colaboración con el Club Unión Deportiva Roteña, C.I.F. [REDACTED] para subvencionar los gastos de funcionamiento del Club (a excepción de los gastos salariales y gratificaciones de la categoría superior), así como de mantenimiento y conservación de las instalaciones del año 2015, por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €).

Que con fecha 20/1/2016 el Club Unión Deportiva Roteña presentó justificación correspondiente al año 2015 entregando con fecha 16/8/2016 documentación complementaria, de los cuales y en relación al año 2015, se admiten como válidos por la Intervención Municipal 33.705,23 euros.

Visto lo anterior y, habiendo quedado acreditada la prestación de la actividad realizada, que la subvención ha sido concedida el 30/12/2015, firmándose el convenio con fecha 30/12/2015, propongo lo siguiente:

1. Aprobar la cuenta justificativa presentada por el Club Unión Deportiva Roteña para el año 2015 por importe de 30.000,00 euros.”

Asimismo, se tiene conocimiento de informe emitido conjuntamente por el Sr. Interventor, D. [REDACTED], y el Técnico de Intervención, D. [REDACTED], de fecha 5 de septiembre de 2016, que dice así:

“Dando cumplimiento a lo preceptuado en artículo 214, apartados 1 y 2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 4.1.c. del Real Decreto 1.174/1987 de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional y artículo 15.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, esta Intervención procede a fiscalizar el expediente indicado al inicio.

Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2015, al punto 12º.9 de urgencias y convenio firmado con fecha 30 de diciembre de 2015, se aprobó la concesión de una subvención al Club Unión Deportiva Roteña en los siguientes términos:

- Objeto de la subvención: Gastos de funcionamiento del club, cualesquiera que sea su naturaleza, con excepción de los gastos salariales y gratificaciones correspondientes a la categoría superior, así como gastos de mantenimiento y conservación de las instalaciones.
- Duración: Desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015.

■ Aplicación presupuestaria: ■

- Importe concedido: 30.000,00 €
- Pago: Cuatrimestral anticipado por importe de 10.000,00 €.
- Importe total a justificar: 30.000,00 €.
- Plazo de justificación: Cuatrimestral, en los tres meses siguientes a la finalización de cada cuatrimestre.

Esta Intervención ha examinado la documentación que le ha sido remitida y, a la vista de la misma, se ha comprobado lo siguiente:

1. Que la documentación justificativa del año 2015 ha sido presentada con fecha 20/1/2016 y, tal y como establece la estipulación QUINTA del convenio, la vigencia del mismo es de 1 año, entrando en vigor el 1 de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015, determinándose en su estipulación TERCERA, apartado i), en cuanto a su justificación, que el Club está obligado a *“Justificar la subvención por gastos de funcionamiento, conservación y mantenimiento en el plazo máximo de tres meses siguientes a la finalización de cada cuatrimestre, los pagos fraccionados de la subvención mediante la presentación de facturas originales o fotocopias compulsadas por este Ayuntamiento, en el que conste que los fondos recibidos han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión, que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó*

la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado, y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, debiendo darse la conformidad al mismo por parte de la Delegación de Deportes", esto es, se justificará cada cuatrimestre durante el cuatrimestre posterior, circunstancia que, a mi juicio y, dada la fecha de la firma del convenio (30/12/2015), es inaplicable para el primer y segundo cuatrimestre, siendo el plazo de justificación del tercer cuatrimestre el 31/3/2016. Que con fecha 16/8/2016 se ha recibido en el Excmo. Ayuntamiento de Rota, con número de entrada 28948 documentación justificativa complementaria de la ya presentada relativa al ejercicio 2015.

2. Que la estipulación TERCERA, apartado j) señala que el Club deberá *"Presentar tras la finalización del convenio, en un plazo máximo de tres meses, la siguiente documentación justificativa complementaria de la subvención anual recibida en la temporada anterior: Memoria descriptiva de la actividad realizada objeto de subvención, a la que se refiere el apartado h) anterior, y certificado acreditativo de otras subvenciones o recursos de organismos públicos o privados que tenga solicitada o concedida, en su caso , para la misma finalidad, así como el importe, procedencia y aplicación de fondos propios a las actividades subvencionadas"*. Respecto a la documentación citada en esa estipulación, señalar que la misma ha sido presentada con fecha 16/8/2016, fuera del plazo de 3 meses desde la finalización del convenio (31/3/2015).
3. Que la documentación justificativa se ajusta a la normativa de aplicación y al convenio, incluida la certificación de seguimiento expedida por la Delegación de Deportes, en fecha 29/8/2016.
4. Que el total de facturas presentadas asciende a 40.416,10 euros, de las que se deducen por no considerarse válidas 6.710,87 euros por los motivos que se señalan en el cuadro resumen de la justificación que se adjunta al presente informe. Sumando las facturas válidas un importe de 33.705,23 euros.
5. Que la aprobación de la justificación corresponde al órgano concedente, según establece la Base 21ª.3 de las bases de ejecución y artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones.
6. Que este gasto figura contabilizado en el ejercicio presupuestario 2015 como gasto disponible, mediante documentos contables AD

números [REDACTED], de fecha 2 de enero y 30 de diciembre de 2015 respectivamente y por importe total de 38.000,00 €.

7. Que existe crédito adecuado y suficiente por importe de 20.000,00 euros según documento AD número [REDACTED] 6 del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Rota, de fecha 23/2/2016.

En los términos precedentes queda emitido el presente informe."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta del Concejal Delegado de Deportes y aprobar la cuenta justificativa presentada por el Club Unión Deportiva Roteña a la subvención concedida para el año 2015, por importe de 30.000,00 euros.

PUNTO 8º.- PROPUESTAS DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SALUD PÚBLICA, EN RELACIÓN CON SOLICITUDES NITERESANDO CESIÓN DE NICHOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

8.1.- De Dª [REDACTED]

Por el Jefe del Negociado de Salud Pública se remite, para su inclusión en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, propuesta de la Delegada de Salud Pública, en relación con solicitud de cesión del nicho nº [REDACTED] fila [REDACTED], sección [REDACTED] cara [REDACTED].

Se conoce propuesta que formula la Concejal Delegada de Salud Pública, Dª Laura Almisas Ramos, que dice:

"Que, visto el escrito presentado por Doña [REDACTED] con D.N.I. núm. [REDACTED] con domicilio en C/ [REDACTED] de fecha 23 de junio de 2.016, por el que solicita cesión por 50 años del nicho nº [REDACTED] - Fila [REDACTED] - Sección [REDACTED] - Cara [REDACTED], del Cementerio Municipal, esta Delegación tiene a bien informar que no existe inconveniente alguno en acceder a lo solicitado, siempre y cuando por parte de la Sra. [REDACTED], se abone la suma de la **795,68 euros** que es la cantidad establecida para estas cesiones en la vigente Ordenanza Municipal.

Según certificación emitida por el Tesorero Municipal, Don [REDACTED], al día 26-08-2016, Doña [REDACTED] con D.N.I. núm. [REDACTED], resulta que no constan deudas pendientes en periodo ejecutivo en el Organismo Autónomo de Recaudación."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda acceder a la cesión por 50 años del nicho nº 3, fila 2ª, sección 19ª, cara A del Cementerio Municipal, interesada por la Sra. Medina Ramos, debiendo abonar la cantidad de 795,68 euros, según establece la vigente Ordenanza Municipal.

8.2.- De Dª [REDACTED].

Por el Jefe del Negociado de Salud Pública se remite, para su inclusión en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, propuesta de la Delegada de Salud Pública, en relación con solicitud de cesión del nicho nº [REDACTED], fila [REDACTED], sección [REDACTED], cara [REDACTED].

Se conoce propuesta que formula la Concejala Delegada de Salud Pública, Dª Laura Almisas Ramos, que dice:

"Que, visto el escrito presentado por Doña [REDACTED] [REDACTED], con D.N.I. núm. [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], de Rota, de fecha 28 de junio de 2.016, por el que solicita cesión por 50 años del nicho nº [REDACTED] - Fila [REDACTED] - Sección [REDACTED] -Cara [REDACTED] del Cementerio Municipal, esta Delegación tiene a bien informar que no existe inconveniente alguno en acceder a lo solicitado, siempre y cuando por parte de la Sra. [REDACTED] se abone la suma de la **795, 68 euros** que es la cantidad establecida para estas cesiones en la vigente Ordenanza Municipal.

Según certificación emitida por el Tesorero Municipal, Don [REDACTED] al día 26-08-2016, Doña [REDACTED] [REDACTED], con D.N.I. núm. [REDACTED] resulta que no constan deudas pendientes en periodo ejecutivo en el Organismo Autónomo de Recaudación."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda acceder a la cesión por 50 años del nicho nº [REDACTED], fila [REDACTED], sección [REDACTED], cara B del Cementerio Municipal, interesada por la Sra. [REDACTED] [REDACTED], debiendo abonar la cantidad de 795,68 euros, según establece la vigente Ordenanza Municipal.

8.3.- De D^a [REDACTED].

Por el Jefe del Negociado de Salud Pública se remite, para su inclusión en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, propuesta de la Delegada de Salud Pública, en relación con solicitud de cesión del nicho nº [REDACTED], fila [REDACTED], sección [REDACTED], cara [REDACTED].

Se conoce propuesta que formula la Concejal Delegada de Salud Pública, D^a Laura Almisas Ramos, que dice:

“Que, visto el escrito presentado por Doña [REDACTED] con D.N.I. núm. [REDACTED] con domicilio en C/ [REDACTED], de fecha 03 de mayo de 2.016, por el que solicita **cesión por 50 años del nicho nº [REDACTED] - Fila [REDACTED] Sección [REDACTED] -Cara [REDACTED]**, del Cementerio Municipal, esta Delegación tiene a bien informar que no existe inconveniente alguno en acceder a lo solicitado, siempre y cuando por parte de la **Sra. Pacheco García**, se abone la suma de la **795, 68 euros** que es la cantidad establecida para estas cesiones en la vigente Ordenanza Municipal.

Según certificación emitida por el Tesorero Municipal, Don José Antonio Fernández de Álava, al día 26-08-2016, Doña [REDACTED], con D.N.I. núm. [REDACTED], resulta que no constan deudas pendientes en periodo ejecutivo en el Organismo Autónomo de Recaudación.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda acceder a la cesión por 50 años del nicho nº [REDACTED], fila [REDACTED] sección 12^a, cara A del Cementerio Municipal, interesada por la Sra. [REDACTED], debiendo abonar la cantidad de 795,68 euros, según establece la vigente Ordenanza Municipal.

8.4.- De D^a [REDACTED].

Por el Jefe del Negociado de Salud Pública se remite, para su inclusión en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, propuesta de la Delegada de Salud Pública, en relación con solicitud de cesión del nicho nº [REDACTED], fila [REDACTED] sección [REDACTED], cara [REDACTED].

Se conoce propuesta que formula la Concejal Delegada de Salud Pública, D^a Laura Almisas Ramos, que dice:

“Que, visto el escrito presentado por Doña [REDACTED] con D.N.I. núm. [REDACTED], con domicilio en C/ [REDACTED], de fecha 05 de julio de 2.016, por el que solicita cesión por 50 años del nicho nº [REDACTED] - Fila [REDACTED] - Sección [REDACTED] - Cara [REDACTED], del Cementerio Municipal, a nombre de sus hijas, D^a [REDACTED], con D.N.I. núm. [REDACTED], D^a [REDACTED] con D.N.I. núm. [REDACTED] y D^a [REDACTED] con D.N.I. núm. [REDACTED] esta Delegación tiene a bien informar que no existe inconveniente alguno en acceder a lo solicitado, siempre y cuando por parte de las [REDACTED], se abone la suma de la **795, 68 euros** que es la cantidad establecida para estas cesiones en la vigente Ordenanza Municipal.

Según certificación emitida por el Tesorero Municipal, Don [REDACTED], al día 26-08-2016, Doña [REDACTED], con D.N.I. núm. [REDACTED], D^a [REDACTED] con D.N.I. núm. [REDACTED] D^a [REDACTED], con D.N.I. núm. [REDACTED] y D^a [REDACTED], con D.N.I. núm. [REDACTED], resulta que no constan deudas pendientes en periodo ejecutivo en el Organismo Autónomo de Recaudación.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda acceder a la cesión por 50 años del nicho nº [REDACTED], fila [REDACTED] sección [REDACTED] cara [REDACTED] del Cementerio Municipal, a favor de las Hnas. [REDACTED] debiendo abonar la cantidad de 795,68 euros, según establece la vigente Ordenanza Municipal.

8.5.- De D. [REDACTED].

Por el Jefe del Negociado de Salud Pública se remite, para su inclusión en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, propuesta de la Delegada de Salud Pública, en relación con solicitud de cesión del nicho nº [REDACTED] fila [REDACTED], sección [REDACTED], cara [REDACTED].

Se conoce propuesta que formula la Concejala Delegada de Salud Pública, D^a Laura Almisas Ramos, que dice:

“Que, visto el escrito presentado por Don [REDACTED] con D.N.I. núm. [REDACTED], con domicilio en C/ [REDACTED] de fecha 20 de junio de 2.016, por el que solicita cesión por 50 años del nicho nº [REDACTED] - Fila [REDACTED] - Sección [REDACTED] - Cara [REDACTED], del Cementerio Municipal, esta Delegación tiene a bien informar que no existe inconveniente alguno en acceder a lo solicitado, ya que por parte de D. [REDACTED] se presenta carta de pago por la cantidad

de **822,55 euros** que es la cantidad establecida para estas cesiones en la vigente Ordenanza Municipal, más el mantenimiento del año en vigor.

Según certificación emitida por el Tesorero Municipal, Don [REDACTED], al día 26-08-2016, Don [REDACTED] con D.N.I. núm. [REDACTED] resulta que no constan deudas pendientes en periodo ejecutivo en el Organismo Autónomo de Recaudación."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda acceder a la cesión por 50 años del nicho nº [REDACTED], fila [REDACTED] sección [REDACTED], cara [REDACTED] del Cementerio Municipal, interesada por el Sr. Infante Macías.

PUNTO 9º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SALUD PÚBLICA, EN RELACIÓN CON SOLICITUD DE Dª [REDACTED] [REDACTED], INTERESANDO CAMBIO DE TITULARIDAD DE CESIÓN DE NICHOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

Por el Jefe del Negociado de Salud Pública se remite, para su inclusión en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, propuesta de la Delegada de Salud Pública, en relación con solicitud de cambio de titularidad de cesión del nicho nº 5, fila 3ª, sección 15ª, cara A.

Se conoce propuesta que formula la Concejala Delegada de Salud Pública, Dª Laura Almisas Ramos, que dice así:

"Que, visto el escrito presentado por Doña [REDACTED] con D.N.I. núm. [REDACTED] con domicilio en C/ [REDACTED] de fecha 21 de junio del presente año, por el que solicita **renuncia de la titularidad de la cesión por 50 años del nicho nº [REDACTED] Fila [REDACTED] - Sección [REDACTED] -Cara [REDACTED]** del Cementerio Municipal, a favor de su hermano D. [REDACTED], con D.N.I. núm. [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] esta Delegación tiene a bien informar que no existe inconveniente alguno en acceder a lo solicitado, siempre y cuando por parte del Sr. [REDACTED], se abone la suma de la **79,57 euros** que es la cantidad establecida para estas cesiones en la vigente Ordenanza Municipal.

La duración de la concesión que se autorice lo será por el tiempo que reste, considerando que tuvo su inicio con la firma del contrato de concesión que en su día se firmara y que según los

antecedentes que obran en la Delegación fue el día 15 de noviembre de 1.988 hasta el día 15 de noviembre del 2.038.

Según certificación emitida por el Tesorero Municipal, Don [REDACTED] al día 26-08-2016, Doña [REDACTED] con D.N.I. núm. [REDACTED] y D. [REDACTED] con D.N.I. núm. [REDACTED] no tiene deudas pendientes en el Departamento de Recaudación."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda acceder al cambio de titularidad de la cesión por 50 años del nicho nº [REDACTED] fila [REDACTED] sección [REDACTED] cara A del Cementerio Municipal, interesado por la Sra. [REDACTED] debiendo abonar la cantidad de 79,57 €, según determina la vigente Ordenanza Municipal.

Asimismo, acuerda que la duración de la concesión que se autorice lo será por el tiempo que reste, es decir, hasta el día 15 de noviembre del 2.038.

PUNTO 10º.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE FOMENTO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL, PARA APROBAR LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL, ACOGIDA AL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN DE ANDALUCÍA.

Por la Delegación de Fomento y Promoción Empresarial se remite propuesta para aprobación de bases y convocatoria de programa extraordinario de ayuda a la contratación de Andalucía, haciendo constar que se ajusta a lo dispuesto en la normativa autonómica de aplicación e incluye los informes que se estiman necesarios.

Se tiene conocimiento de la propuesta que formula la Teniente de Alcalde Delegada de Fomento y Promoción Empresarial, Dª Encarnación Niño Rico, que literalmente dice:

"La Junta de Gobierno celebrada el trece de mayo de 2016, al punto 5º, acuerda tramitar solicitud por parte de este Ayuntamiento para participar en Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación en Andalucía, convocatoria 2016, y aprueba la "Memoria Explicativa con las actuaciones que el Ayuntamiento pretende desarrollar para 2016 con los contratos financiados con el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación en Andalucía".

En BOJA núm. 152, de 12 de agosto de 2016, se publica la Orden de 28 de julio de 2016, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se hace pública la relación de Ayuntamientos participantes en el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía regulado por el Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, y por la Orden de 24 de abril de 2016, así como las cuantías asignadas a cada uno de ellos. A Rota se le asigna la cantidad de 116.263,00 euros.

Asimismo, en su Disposición adicional única, establece: "... No obstante, en cuanto al plazo regulado en el artículo 17.8, relativo a la formalización de los contratos financiados con cargo al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía, con el fin de propiciar a la mayor brevedad la creación de empleo de las personas beneficiarias, los Ayuntamientos participantes podrán anticipar con fondos propios la celebración de los mismos desde la aprobación de la Orden a la que se refiere el párrafo anterior en tanto se instrumentan las transferencias procedentes de esta Consejería". Esta disposición facilita la mayor inmediatez en la inserción laboral de las personas destinatarias de este Programa.

Habida cuenta que la cantidad asignada a Rota coincide con la inicialmente prevista, se adjunta Informe del Área de Organización de este Ayuntamiento de fecha 9 de mayo de 2016, dando a conocer el número de contratos posibles y jornada de los trabajadores con las condiciones establecidas en el artículo 17 del Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio. Según ello, para ajustar el coste económico del programa al importe financiado de cada contrato (que no superará, incluyendo las cotizaciones a la Seguridad Social, los 1.070 euros en cómputo mensual), se podrían contratar a 37 peones u operarios de servicios generales, a un porcentaje de jornada laboral del 60,9% de la que corresponde legalmente al Ayuntamiento, de los que 36 serán contratados durante 3 meses, y 1 contrato durante 20 días. Con esta previsión, la asignación de este programa se supera en 9,93 euros, siendo asumido por el Ayuntamiento el coste no financiado.

Por lo que, en aras de llevar a término el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación 2016 para personas que formen parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, y aprobar las bases y convocatoria a través del citado Programa, SOLICITO:

PRIMERO.- Aprobar las "Bases y Convocatoria para la Contratación Laboral Temporal, en la modalidad de obra o servicio, acogida al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía, según Orden de 24 de abril de 2016, por la que se prorrogan algunas

medidas aprobadas por Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía”, al objeto de contratar a personas que formen parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo (Los modelos de anexos aprobados, están sujetos a las posibles exigencias de las distintas administraciones que deban facilitarlos, siendo susceptibles de posibles adaptaciones).

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 116.263,00 euros, con cargo a la aportación de la Junta de Andalucía establecida en la Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de 24 de abril de 2016, por la que se prorrogan algunas de las medidas aprobadas por el Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, y Orden de 28 de julio de 2016 por la que se hace pública la relación de Ayuntamientos participantes en el mismo y las cuantías asignadas a cada uno de ellos; así como asumir el coste no financiado.

TERCERO.- Hacer uso de la cuenta corriente bancaria diferenciada, denominada “Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía 2016 (PEACA)”, con número ES68 0075 3039 15 0660849417, que se utilizará exclusivamente para recibir y mantener los ingresos de fondos correspondientes a este Programa, así como los reintegros que pudieran producirse y los abonos de intereses, y desde la cual se realizarán los pagos correspondientes a la ejecución del Programa, no pudiendo destinar los fondos de la misma a ninguna otra finalidad.

CUARTO.- Dar cuenta de este acuerdo, en su caso, a las Delegaciones y Áreas administrativas de Personal, Fomento, Servicios Sociales, Intervención y Tesorería, así como a la Junta de Personal y al Comité de Empresa, para su conocimiento y efectos oportunos.”

Asimismo, se conoce informe que emiten conjuntamente el Sr. Interventor, D. [REDACTED], y el Técnico de Intervención, D. [REDACTED] de fecha 25 de agosto de 2016, que a continuación se transcribe.

“Dando cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 4.1.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por esta Intervención, se procede a informar el siguiente gasto:

Primero.- Descripción del gasto

- **CONCEPTO:** Bases y convocatoria para la contratación laboral temporal, en la modalidad de obra o servicio, acogida al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía, según Orden de 24 de abril de 2016, por la que se prorrogan algunas medidas aprobadas por Decreto-Ley 8/2014 de 20 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía.

Segundo.- Aplicación Presupuestaria

- Presupuesto de la Administración General Ayuntamiento 2016 Prorrogado.
- Aplicaciones Presupuestarias [REDACTED].
- Proyecto: [REDACTED].
- Importe: 116.272,93 €.
Aportación Junta Andalucía: 116.263,00 €.
Aportación municipal: 9,93 €.

Tercero.- Esta Intervención ha examinado la documentación que le ha sido remitida, y a la vista de la misma, se han comprobado los siguientes extremos:

- Que en relación a la Bases y Convocatoria, consta en el expediente informe de fecha 24 de agosto de 2016, de la Directora Técnica de la Delegación de Fomento y Promoción Empresarial, describiendo los apartados de las bases, y donde informa que "la convocatoria queda fijada desde el 15 de septiembre al 30 de septiembre de 2016, ambos inclusive."
- Que no consta en el expediente informe del Área de Recursos Humanos en relación con la Convocatoria y la Bases mencionadas.
- Que con respecto al proceso de selección previa, conforme a lo establecido en los artículos 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 55.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, deberá informarse este extremo por el Área de personal.

Cuarto.- Que en las aplicaciones arriba mencionadas, existe crédito suficiente y adecuado para este gasto, según certificado expedido por esta intervención mediante documentos contables de retención de crédito números [REDACTED] emitidos en esta fecha.

Como conclusión, deberá aportarse el informe del Área de Personal para la aprobación de la Convocatoria y Bases anteriormente expuestas."

Del mismo modo, constan en el expediente certificados de retención de crédito expedidos por el Sr. Interventor, D. [REDACTED] con fecha 25 de agosto de 2016, haciendo constar la existencia de saldo de crédito disponible en las aplicaciones [REDACTED] y [REDACTED]

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anteriormente transcrita y, en consecuencia:

1º.- Aprobar las "Bases y Convocatoria para la Contratación Laboral Temporal, en la modalidad de obra o servicio, acogida al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía, según Orden de 24 de abril de 2016, por la que se prorrogan algunas medidas aprobadas por Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía", al objeto de contratar a personas que formen parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo (Los modelos de anexos aprobados, están sujetos a las posibles exigencias de las distintas administraciones que deban facilitarlos, siendo susceptibles de posibles adaptaciones).

2º.- Aprobar el gasto de 116.263,00 euros, con cargo a la aportación de la Junta de Andalucía establecida en la Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de 24 de abril de 2016, por la que se prorrogan algunas de las medidas aprobadas por el Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, y Orden de 28 de julio de 2016 por la que se hace pública la relación de Ayuntamientos participantes en el mismo y las cuantías asignadas a cada uno de ellos; así como asumir el coste no financiado.

3º.- Hacer uso de la cuenta corriente bancaria diferenciada, denominada "Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía 2016 (PEACA)", con número [REDACTED], que se utilizará exclusivamente para recibir y mantener los ingresos de fondos correspondientes a este Programa, así como los reintegros que pudieran producirse y los abonos de intereses, y desde la cual se realizarán los pagos correspondientes a la ejecución del Programa, no pudiendo destinar los fondos de la misma a ninguna otra finalidad.

4º.- Dar cuenta de este acuerdo, en su caso, a las Delegaciones y Áreas administrativas de Personal, Fomento, Servicios Sociales, Intervención y Tesorería, así como a la Junta de Personal y al Comité de Empresa, para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO 11º.- URGENCIAS.

Previa declaración de urgencia de los asuntos que a continuación se detallan, acordada por unanimidad de todos los señores presentes, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Propuesta del Concejal Delegado de Playas, para solicitar subvención con objeto de la restitución y arreglo de las escaleras y pailas de acceso a las diversas playas del municipio.

Por el Primer Teniente de Alcalde, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, se presenta directa y personalmente, por urgencias, sin pasar por la Secretaría General, propuesta que formula el Concejal Delegado de Playas, D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, que a continuación se transcribe literalmente:

“La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 5 de Agosto de 2016 al punto 2º.4 acuerda dar traslado a la Empresa AREMSA, Delegaciones Municipales de Playas y Servicios Municipales de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la Resolución de 1 de Agosto de 2016 de la Dirección General de la Administración Local por la que se convocan las subvenciones previstas en la Orden de 26 de Julio de 2016 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la CCAA de Andalucía, en régimen de concurrencia no competitiva, **para la restitución de infraestructuras e instalaciones de dichas entidades locales dañadas por un episodio catastrófico puntual**, dentro del Plan de Cooperación Municipal.

En dicho sentido, desde la Delegación de Playas se han estudiado los términos de la Orden y se concluye:

a. El plazo de presentación de la solicitud se inicia tres días tras la promulgación de la Resolución y finaliza el 15 de Septiembre.

b. Se establece como cuantía máxima de la subvención a conceder a cada Entidad 120.000€ en base a los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

c. El periodo de ocurrencia del episodio catastrófico deberá ser el comprendido entre el 1 de Julio de 2015 y el 30 de Junio de 2016.

d. La solicitud deberá ser presentada por métodos telemáticos.

e. El plazo máximo para resolver será de tres meses.

f. A los efectos de justificar la subvención concedida se deberá realizar en el plazo máximo de tres meses desde el momento de finalización de proyecto, a través de medios telemáticos mediante la presentación de toda la documentación justificativa que se contempla en las bases reguladoras.

En este sentido;

- El pasado mes de Mayo se produce un hecho puntual y catastrófico sobrevenido de las intensas lluvias acompañadas de fuertes rachas de viento. Dichas inclemencias meteorológicas generaron graves consecuencias sobre los accesos a las playas redactándose *"Memoria con objetivo de la valoración de los daños en los accesos peatonales a las playas de Rota causados por los temporales que afectaron al litoral de la bahía de Cádiz entre el 7 y el 8 de mayo de 2.016"*.

- Dicho documento es presentado por sendos escritos a la Demarcación de Costas Andalucía Atlántico, registro de salida en la OAC [REDACTED] y a la Diputación Provincial de Cádiz, registro de salida en la OAC [REDACTED] con el fin de que por parte de esas administraciones se tomen las medidas de urgencia que se estimen oportunas.

- En base a esta solicitud la Secretaria del Estado de Medio Ambiente remite fax de fecha de entrada 1 de Junio de 2016 y número de registro oficial en la OAC [REDACTED] y posteriormente escrito de fecha de entrada 3 de Junio de 2016 y número de registro oficial en la OAC [REDACTED] en el que se informa que según Resolución del Secretario de Estado de Medio Ambiente de fecha 18 de Mayo de 2016 se ha aprobado la ejecución de las obras de emergencia en el litoral gaditano y que entre dichas obras contempla la ejecución de trabajos de reparación de accesos a diversas playas de Rota solicitando la colaboración de este Ayuntamiento. En dicho sentido la Delegación de Playas se puso en contacto con la Demarcación de Costas y esta a su vez nos remitió a los técnicos de la empresa EIFFAGE asignados por la Demarcación de Costas de Andalucía Atlántico para la ejecución del proyecto de restauración produciéndose la visita conjunta el 21 de junio de 2016.

- Dichas obras contemplaron la remodelación de tres de los accesos afectados; correspondiendo a las escaleras 2, 9 y 11 de Costa Ballena.

- El resto de acceso fue limpiado y en la medida de lo posible adecentado por los servicios propios de la Delegación de Playas quedando pendiente la correcta restauración y remodelación de estos accesos afectados. En dicho sentido se ha solicitado informe a la Oficina Técnica de cara a la valoración tanto técnica como económica del resto de accesos que han de ser arreglados.

- Estando dentro del objeto de la subvención la adquisición de materiales y ejecución de los trabajos para el arreglo de los accesos ya que los mismos se vieron afectados por un hecho puntual catastrófico.

Por todo lo anteriormente expuesto, a esta Junta de Gobierno Local,

PROPONGO

1.- Realizar la solicitud de la citada Subvención con objeto de la restitución y arreglo de las escaleras y pailas de acceso a las diversas playas del Municipio.

2.- Asignar al Sr. D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, como Concejal Delegado de Playas, como representante para la tramitación ante la Junta de Andalucía de la Subvención y cuantos tramites fueran oportunos realizar.

Y es todo cuanto tengo el honor de exponer.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, a la vista de lo expuesto, acuerda:

1º.- Formular solicitud de la citada Subvención con objeto de la restitución y arreglo de las escaleras y pailas de acceso a las diversas playas del Municipio, debiendo completarse el expediente a la mayor brevedad posible, habida cuenta que el plazo de presentación solicitudes finaliza el próximo día 15 de septiembre.

2.- Facultar al Concejal Delegado de Medio Ambiente y Playas, D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, como representante para la tramitación ante la Junta de Andalucía de la subvención y cuantos tramites fueran oportunos realizar.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las nueve horas y cincuenta y cincuenta y siete minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico.

Vº.Bº.
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL,